

La Ley de Información Pública

El Capítulo 552 del Código de Gobierno de Texas, le otorga a usted el derecho de tener acceso a los archivos gubernamentales, por lo que ningún funcionario a cargo de la información pública ni ningún representante de dicho funcionario tendrá por qué preguntarle cuál será su uso. Toda la información gubernamental presumiblemente está a la disposición del público. Ciertas excepciones le serán pertinentes a la difusión de dicha información. Las dependencias gubernamentales deberán difundir **con prontitud** la información solicitada y no confidencial según las leyes, ya sean éstas constitucionales, estatutarias o por dictamen judicial, o la información por la cual no se haya solicitado una excepción a difundirse.

Derechos de los solicitantes

Usted tiene el derecho a:

- El acceso oportuno a la información no confidencial y que esté protegida de alguna manera;
- Ser tratado **equitativamente** igual que a otros solicitantes y que incluye las facilidades de adaptación según lo establecen los requisitos de la Ley de Americanos Disválidos (ADA);
- Recibir ciertos tipos de **información sin excepción** alguna, como lo son los antecedentes electorales de los funcionarios públicos y otra clase de información;
- Recibir un **comunicado por escrito de la estimación del costo**, cuando dicho costo exceda \$40, antes de iniciar los trabajos y la oportunidad de modificar la solicitud como respuesta a los renglones propios del comunicado;
- Optar por consultar la información solicitada (la mayoría de las veces sin costo), recibir copias de la información o ambas cosas;
- Una **exención** o disminución del costo, si la dependencia gubernamental determina que el acceso a la información beneficiará primordialmente al público en general;
- Recibir una copia del comunicado por conducto de la dependencia gubernamental solicitándole a la Oficina del Procurador General su fallo en cuanto a que si dicha información puede ser retenida bajo una de las excepciones aceptadas o si dicho comunicado difunde la información solicitada, en un ejemplar redactado;
- Interponer una queja por escrito relacionada con cobro excesivo ante la Comisión de Servicios Generales por la información pública solicitada. Las quejas de otras posibles infracciones podrán interponerse ante el procurador del condado o del distrito del condado en donde se ubique la dependencia gubernamental, y que no sea una agencia estatal. Si la queja es contra el condado o el procurador de distrito, la queja deberá interponerse ante la Oficina del Procurador General.

Responsabilidades de las dependencias gubernamentales

Todos los cuerpos gubernamentales que atiendan las solicitudes de información tendrán la responsabilidad de:

- Establecer **procedimientos razonables** para revisar o copiar la información pública e informarle a los solicitantes estos procedimientos;
- Tratar a **todos** los solicitantes de manera uniforme y brindarle al solicitante toda comodidad y facilidades razonables, que incluye los apoyos necesarios según los requisitos de la ley ADA;
- Estar informado de las leyes de los antecedentes abiertos y adiestrar a los empleados con los requisitos de dichas leyes;
- Informarle a los solicitantes si el costo estimado será superior a \$40 y cualquier cambio en la estimación que supere el 20 por ciento del estimado original y **confirmar que el solicitante** acepte por escrito pagar dichos costos o haber modificado la solicitud, antes de dar por terminado el trámite de dicha solicitud;
- Informarle al solicitante si no es posible proporcionarle la información oportunamente y establecer **una fecha y hora para proporcionársela**, mismas que estarán dentro de un lapso de tiempo razonable;
- Solicitar un fallo de la Oficina del Procurador General relacionado con cualquier información que la dependencia gubernamental no desee difundir y enviarle al solicitante una copia de la solicitud de dicho fallo, o una copia redactada;
- **Segregar** la información pública de aquella información que pudiera evitar ser difundida y proporcionar dicha información pública **con prontitud**;
- Hacer los intentos de buena fe por **informarle a terceros**, si a la dependencia gubernamental se le solicita información de secretos industriales o comerciales que sean propiedad de terceros;
- Responder por escrito a todos los comunicados escritos de la Comisión de Servicios Generales que estén relacionados con el costo de la información. Responderle a la Oficina del Procurador General lo relacionado con las quejas de infracciones a la Ley.

Procedimientos para obtener información

- ✓ Enviar la solicitud por correo, fax, correo electrónico o hacerlo personalmente según los procedimientos razonables de la dependencia gubernamental.
- ✓ Incluir la suficiente descripción y detalle relacionados con la información solicitada, para que le permita a la dependencia gubernamental identificarla con exactitud y localizar la información solicitada.
- ✓ Cooperar con los esfuerzos razonables de la dependencia gubernamental para aclarar el tipo o cantidad de información solicitada.

A. Información a entregar y difundir

- Usted podrá consultarla inmediatamente. Si no es posible reproducirla dentro del transcurso de 10 días laborales, el funcionario de información pública le notificará por escrito la fecha y hora razonable cuando estará a su disposición.
- No falte a todas sus citas hechas para consultar los antecedentes y recoger sus copias. La falta de cumplimiento a sus citas pudiera dar como resultado la pérdida de la oportunidad para consultar la información a la hora solicitada.

Costo de los antecedentes solicitados

- Usted deberá contestar por escrito a cualquier estimación del costo dentro del transcurso de 10 días a partir de la fecha en la que la dependencia gubernamental la envió, o de otra manera su solicitud se considerará automáticamente como destituida.
- Si los costos calculados exceden \$100.00 (ó \$50.00 si una dependencia gubernamental la integran por menos 16 empleados de tiempo completo), la dependencia gubernamental podrá solicitarle una fianza, el pago por adelantado o un depósito a cuenta.
- Usted podrá solicitarle a la dependencia gubernamental que determine si la información a difundir beneficia primordialmente al público en general, obteniendo como resultado una exención o disminución de su costo.
- Pagar puntualmente todos los costos incurridos y convenidos por ambas partes. Una dependencia gubernamental podrá exigir el pago vencido de todos los saldos que excedan \$100.00, o solicitar un depósito en garantía, antes de procesar las solicitudes adicionales hechas por usted.

B. Información que pudiera retenerse debido a una excepción

- Al 10o. día laboral después de que la dependencia gubernamental haya recibido su solicitud escrita, dicha dependencia gubernamental deberá:
 1. solicitar la opinión de un Procurador General y manifestar qué excepciones le son pertinentes;
 2. notificarle al solicitante la canalización al Procurador General; y
 3. notificarle a terceros si dicha solicitud implica la información de secretos industriales o comerciales.

- Omitir la solicitud de un Procurador General y no notificárselo al solicitante dentro del transcurso de 10 días hábiles, dará como resultado la presunción que dicha información está abierta, salvo que exista una razón apremiante por la cual no deberá difundirse.
- Los solicitantes podrán enviarle una carta al Procurador General argumentado su difusión y podrán consultar los argumentos hechos por la dependencia gubernamental. Si los argumentos difunden la información solicitada, el solicitante podrá solicitar un ejemplar redactado.
- El Procurador General deberá manifestar una decisión a más tardar al 45o. día laboral a partir de la fecha en la que el procurador general haya recibido la solicitud para tomar una decisión. El procurador general podrá solicitar una extensión de 10 días laborales adicionales.
- Los cuerpos gubernamentales no deberán solicitarle al Procurador General que "reconsidere" una opinión.

Para solicitar información relacionada con esta dependencia gubernamental, por favor comuníquese con:

Oficina de Comunicaciones, Municipio de Arlington, Texas

Usted podrá enviar su solicitud por:

Correo a: Office of Communication, MS 01-0370 P. O. Box 90231, Arlington, TX 76004-3231

Correo electrónico a: nixon@ci.arlington.tx.us

Por fax al: 817-459-6410

Personalmente en: 101 W. Abram St., 3^{er} Piso, Arlington, TX 76010

Si tuviese alguna queja relacionada con la difusión de la información pública, por favor comuníquese con su Condado o Procurador General a:

401 W. Belknap St., Ft. Worth, TX 76102 – 817-884-1400

- También podrá comunicarse con la Oficina del **Procurador General**, Línea telefónica directa de Antecedentes Abiertos, al 512-478-6736 llame sin costo al 1-877-673-6839.
- Si tuviese alguna queja relacionada con el exceso de costos, por favor comuníquese a la dependencia **Texas Building and Procurement Commission** al 512-475-2497.